



01

NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE DE CARGA PESADA ORDOÑEZ & CORDERO CIA
LTDA.

OTORGADO POR: JOSE VICENTE ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Y OTRO

CUANTIA:400 DOLARES

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi Doctor Florencio Morales Torres, Notario Décimo de este cantón : Comparecen al otorgamiento de la presente escritura **JOSE VICENTE ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, de estado civil casado, portador del número de cédula 010220007-8; y **JOSE ADRIAN ORDOÑEZ CORDERO**, de estado civil soltero, portador del número de cédula 0104915434. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, capaces ante la Ley para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura a la que proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan el actual instrumento público el contenido de la minuta que me entrega y que copiada es del tenor literal siguiente: **MINUTA SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una minuta que contiene una Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura **JOSE VICENTE ORDOÑEZ ORDOÑEZ**, de estado civil casado, portador del número de cédula 010220007-8; y **JOSE ADRIAN ORDOÑEZ CORDERO**, de estado civil soltero, portador del número

de cédula 010491543-4. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, capaces ante la ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. **SEGUNDA: CONSTITUCION:** Los comparecientes convienen a constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ORDÓÑEZ & CORDERO CIA. LTDA** que se registrará por las leyes ecuatorianas y al estatuto que se indica en la siguiente cláusula. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPANÍA:** La compañía llevará el nombre de **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ORDÓÑEZ & CORDERO CIA. LTDA.** Esta escritura deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: *"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".*

CAPÍTULO I.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION. ARTICULO UNO: NOMBRE O DENOMINACION: La compañía llevará el nombre de **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ORDÓÑEZ & CORDERO CIA. LTDA.** **ARTICULO DOS: DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal es en el Cantón Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, oficinas y representaciones en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la Compañía **"COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ORDÓÑEZ & CORDERO CIA LTDA"** Se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional,

NOTARIA DECIMA
Guerra-España

sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social". Con un plazo de duración de cinceenta X años.

CAPITULO II.- EL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA

RESERVA LEGAL.- ARTICULO CUATRO: CAPITAL SOCIAL:

El capital social de la compañía es de CUATROSCIENTES DOLARES de los Estados Unidos de América dividido en dos participaciones ordinarias de doscientos dólares cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente de conformidad con la Ley y este Estatuto. Este certificado estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la Compañía.

ARTICULO CINCO: AUMENTO DE CAPITAL:

La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

ARTICULO SEIS: FORMAS DE AUMENTAR EL CAPITAL:

El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas o utilidades, de la reserva de capital; y, por revalorización del patrimonio conforme a la Ley y a la Reglamentación pertinente o por los demás medios previstos en la Ley.

ARTICULO SIETE: DISMINUCION DEL CAPITAL:

La reducción del capital se registrará por lo previsto en la Ley de Compañías y, en ningún caso se tomaran resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicara, la devolución a

los socios de parte de sus aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTÍCULO OCHO: CERTIFICADOS DE APORTACIONES:** La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que corresponda. Dichos certificados de aportaciones se extenderán en libretines acompañados en talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la compañía, el capital suscrito, capital pagado, número y valor del certificado, nombre de socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaria en la que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición y constancia de no ser negociables, la firma y rubrica del presidente y gerente de la compañía, los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO NUEVE: PERDIDA O DESTRUCCION DEL CERTIFICADO DE APORTACION:** Al perderse o destruirse un certificado de aportación el interesado solicitará un escrito al Gerente general, a su costa, la emisión de un duplicado para cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número original llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTÍCULO DIEZ TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones de la compañía podrán transferirse por actos entre vivos, requerirá para ello el consentimiento unánime del capital social. La cesión se celebra por escritura pública y se observará las pertinentes disposiciones legales. los socios tienen derecho preferente al adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo respuesta en contrario de la junta general de socios en caso de participaciones se anulara el certificado original y se extenderá otro en su lugar. Además podrán ser transmisibles por herencia, en cuyo



NOTARIA DECIMA
Cuenca-Ecuador
03

caso, los herederos del socio fallecido, deberán nombrar una persona que los represente ante la sociedad, hasta que se perfeccione la partición y sea conocida por la junta general; luego de lo cual se hará la inscripción correspondiente en el libro de participaciones, se anulara el certificado de aportación anterior y se emitirán en su lugar, uno o más, según el caso, en favor del o los adjudicatarios.

ARTICULO ONCE: RESERVA LEGAL: La compañía formará un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social reteniendo anualmente el cinco por ciento de utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO III.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-**

ARTICULO DOCE: OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Gerente General, el Presidente de la Compañía; y, el contrato social; c) No se admitirá prestaciones accesorias ni aportaciones suplementarias, sino en el caso y en la proporción que lo establezca el contrato social; y, d) Las demás que señale este Estatuto. **ARTICULO TRECE: DERECHOS Y ATRIBUCIONES:** Los socios de

la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de junta general e socios, personalmente o representados mediante poder general o especial o carta poder a un socio extraño. Por cada participación del socio o quien le represente tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas, lo mismo respecto del acervo social, de producirse liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto. - La representación de la que se habla el literal a) se conferirá

mediante comunicación escrita dirigida al Sr. Gerente, con el carácter de especial para cada junta a no ser, que el representante ostente poder general o especial otorgado ante Notario Público. **ARTÍCULO CATORCE: RESPONSABILIDAD DE**

LOS SOCIOS: La responsabilidad de los socios de la compañía limitada se limita únicamente al monto de sus participaciones individuales en la compañía, salvo las excepciones de la Ley - Si por cualquier circunstancia dos o más personas fueran dueñas de las mismas participaciones, obligatoriamente designaran un procurador común y serán solidariamente responsables frente a la compañía que emanen de la condición de socios. **CAPITULO IV.- DEL GOBIERNO Y DE LA**

ADMINISTRACION.- ARTÍCULO QUINCE: El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y Gerente General. **ARTICULO DIECISEIS: LA JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS: Esta es el Órgano Supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quorum. **ARTÍCULO DIECISIETE: CLASES DE JUNTAS:** Las

sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada válidamente constituida. **ARTÍCULO DIECIOCHO:**

CONVOCATORIA: La convocatoria a junta general la efectuara el gerente de la



compañía, mediante comunicación escrita a cada socio con 8 días de anticipación. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO DIECINUEVE: QUORUM:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO VEINTE: LOS VOTOS:** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este Estatuto y Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTE Y UNO: OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES:** Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. Dichas resoluciones son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS:** Las sesiones de Junta general de socios serán presididas por el Presidente y a su falta la persona designada en cada caso de entre los socios actuará como secretario el gerente general o el socio que, en su falta, la junta elija para el caso. **ARTÍCULO VEINTE Y TRES: MODO DE LLEVAR LAS ACTAS:** Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina e impresas en computadora, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la firma del presidente y secretario, salvo el caso de las actas de las

juntas universales, en las que necesariamente deben firmar todos los socios. De cada sesión de la junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiera a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre juntas generales de socios y accionistas

ARTÍCULO VEINTE Y CUATRO:

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE SOCIOS: La Junta General es el órgano Supremo de la Compañía, tiene las más amplias facultades para conocer todos los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las decisiones que juzgue para los intereses de la compañía, en particular tiene las siguientes atribuciones privativas: a) Resolver sobre: el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier acto societario; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General señalándoles sus remuneraciones u honorarios.

ARTÍCULO VEINTE Y CINCO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El presidente será nombrado por la junta general e socios para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios b) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; c) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente con todas las atribuciones



conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque no se le hubiere encargado por escrito; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Cumplir y hacer cumplir la Ley, este Estatuto y las resoluciones que emanen de la Junta General; g) Presentar anualmente su informe de labores; y, h) Las demás que señale la Ley de Compañías, el Estatuto, el Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VEINTE Y SEIS: DEL**

GERENTE GENERAL. El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios, para un periodo de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. El gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial, obligándola con su ~~sola~~ firma; b) Celebrar a nombre de la Compañía todo acto o contrato por el cual se adquiriera derechos se contraiga obligaciones principales, solidarias o subsidiarias y conducir la gestión administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el presidente hasta la cuantía que se encuentre autorizado por la Junta General de socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias certificaciones sobre el mismo; h) Llevar los libros de actas y expedientes de cada junta. i) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; j) Presentar a la Junta General de Socios un informe de labores, el

balanza y la cuenta de pérdidas y ganancias. K) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios. l) Subrogar al presidente de la compañía en caso de falta, impedimento temporal o definitivo de este; m) Contratar y remover empleados y trabajadores; n) Convocar a las reuniones de junta general; ñ Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firma, con el presidente las actas respectivas; o) Suscribir la correspondencia y en general dar fe de todos los actos de la compañía; p) Otorgar poderes especiales para los actos o contratos que estén dentro de sus atribuciones individuales; q) Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; r) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía y las señalen la Junta General de Socios. s) **CAPITULO V.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO VEINTE Y SIETE.-** La Junta General de Socios podrá

contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o de auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada observando las disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley de Compañías en vigencia. **CAPITULO VI. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO VEINTE Y OCHO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CAPITULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO VEINTE Y NUEVE: CONTRATOS DE OPERACION.** *Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados*



NOTARIA DECIMA
Cuenca, Ecuador

por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente no son susceptibles de negociación". **ARTICULO TREINTA: REFORMAS ESTATUTARIAS.**- "La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito". **ARTICULO TREINTA Y UNO: LEGISLACION DE TRANSPORTE.** La Compañía "COMPANIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ORDONES & CORDERO CIA LTDA" en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterán a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito". **ARTICULO TREINTE Y DOS: APLICABILIDAD DE LAS LEYES DE TRANSITO.** "Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higienes, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberá en forma previa cumplirlas". **ARTICULO TREINTE Y TRES: APLICABILIDAD DE LA LEGISLACION ECUATORIANA.**- En todo lo que no se encuentre expresamente determinado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus respectivos Reglamentos, las disposiciones de la Superintendencia de Compañías; y, más normas aplicables de la legislación ecuatoriana. **CUARTA: DECLARACIONES.**- Los comparecientes declaran que el capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en efectivo en un ciento por ciento, conforme consta del cuadro que forma por parte de este instrumento, en donde cada participación tiene el valor nominal de doscientos dólares de los estados

unidos de America como del certificado contenido por el Banco del Pichincha, el cual también es parte integrante de esta Escritura. El cuadro de integración de capital suscrito y pagado es el siguiente:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGARSE	PORCENTAJE
JOSE VICENTE ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ	\$200	200	\$200	-----	50%
JOSE ADRIAN ORDÓÑEZ CORDERO	\$200	200	\$200	-----	50%
TOTAL	\$400	400	\$400	-----	100%

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Sin perjuicio de lo establecido en los artículos veinte y siete y veinte y ocho, para los periodos señalados en este, los comparecientes designan como Gerente General de la Compañía al Señor JOSE VICENTE ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ; y, como Presidente al Señor JOSE ADRIAN ORDÓÑEZ CORDERO, quienes aceptan el cargo. **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Los otorgantes autorizan al Dr. Elman Freddy Ochoa Arichavala, Abogado en libre ejercicio de la profesión para que realice los trámites necesarios: a) En la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; b) En inscripción en el Registro Mercantil; y, c) Para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente



escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de
instrumento. Inserte en ella como documento habilitante el certificado conferido por
el Banco del Pichincha sobre la Cuenta Especial de Integración de Capital, así
como su resolución de autorización de la Comisión Nacional de Transporte terrestre,
Tránsito y Seguridad Vial. Usted Señor Notario, se dignara añadir las
correspondientes cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución
de la compañía antes nombrada. instrumento público el contenido de la minuta
que me entregan y que copiada es del tenor literal siguiente: Atentamente Doctor
Freddy Ochoa, Abogado con matrícula número mil trescientos diez del Colegio de
Abogados del Azuay -Hasta aquí la minuta que los comparecientes reconociéndola
como suya la ratifica en todas sus partes y la deja elevada a escritura pública para
los fines legales consiguientes. D O C U M E N T O H A B I L I T A N
T E -



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Cuenca, 22 de mayo del 2013
 Mediante comprobante No.- _____, el (la) Sr. (a) (ita): JOSE VICENTE ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ
 Con Cédula de Identidad: 0102200078 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400.00
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CIA DE TRANSP. DE CARGA PESADA ORDÓÑEZ & CORDERO CIA. LTDA que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

NOTARIA

08 DECIMA
cuadro

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	JOSE VICENTE ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ	0102200078	200	usd
2	JOSE ADRIAN ORDÓÑEZ CORDERO	0104915434	200	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


Atentamente
Catalina Pauta
 Gerente
 FIRMADA POR
 AGENCIA

**RESOLUCIÓN N° 017-CJ-001-2013-DPA-ANT****INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**

NOTARIA DECIMA
Cuenca, Ecuador

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL DE AZUAY****CONSIDERANDO**

- a. Que, mediante Ingreso No. ANT-DPA-2013-1377 de fecha 29 de Mayo del 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ORDOÑEZ & CORDERO CIA LTDA**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.
- b. Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ORDOÑEZ & CORDERO CIA LTDA**" con domicilio en cantón Cuenca, provincia de Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE CÉDULA
01	ORDOÑEZ ORDOÑEZ JOSE VICENTE	0102200078
02	ORDOÑEZ CORDERO JOSE ADRIAN	0104915434

- c. Que, la Unidad Técnica de Azuay mediante Memorando ANT-DPA-2013- de fecha 29 de mayo 2013, e Informe Técnico favorable No. 336-DT-DPA-2013-ANT de fecha 10 de junio del 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ORDOÑEZ & CORDERO CIA LTDA**"
- d. Que, la Asesoría Jurídica de la Unidad Administrativa del Azuay mediante Informe Jurídico No. 017-UAA-001-2013-ANT de fecha 10 de junio del 2013 recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ORDOÑEZ & CORDERO CIA LTDA**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.
- e. Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2011-ANT, resuelve: delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la constitución jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ORDOÑEZ & CORDERO CIA LTDA**", con ámbito y domicilio en el cantón Cuenca, provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ORDOÑEZ & CORDERO CIA LTDA", en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ORDOÑEZ & CORDERO CIA LTDA**", deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Además deberá agregarse el siguiente articulado:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

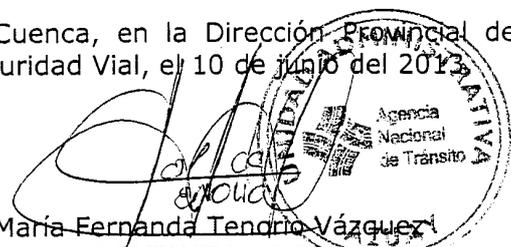
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ORDOÑEZ & CORDERO CIA LTDA"** en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Azuay, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ORDOÑEZ & CORDERO CIA LTDA"** quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías de Cuenca y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 10 de junio del 2013.


Dra. María Fernanda Tendrío Vázquez
DIRECTORA PROVINCIAL DEL AZUAY
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

Elaborado por iera

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORDÓÑEZ CORDERO JOSE ADRIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO MACHALA MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO **1986-05-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **010491543-4**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ JOSE VICENTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **CORDERO MALDONADO RINA ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA 2012-02-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-28

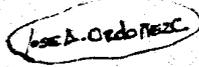
V4344V4222



006544581



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

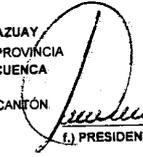
025
025 - 0153 **0104915434**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ORDÓÑEZ CORDERO JOSE ADRIAN

AZUAY CANTÓN **San Blas** PROVINCIA **CUENCA**

CIRCUNSCRIPCIÓN **0** PARROQUIA **-** ZONA **-**

1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA
... dcr

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ JOSE VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO MACHALA MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO **1986-05-18**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **010491543-4**




ECUATORIANA *****

CASADO **RINA ISABEL CORDERO MALDONADO**

SECUNDARIA **AGRICULTOR**

VICENTE ORDÓÑEZ JIMENEZ

MARINA ORDÓÑEZ OCHOA

BUALAIEDO **24/08/2009**

24/03/2015

0154139



LUGAR DE NACIMIENTO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

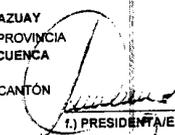
025
025 - 0195 **0102200078**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ JOSE VICENTE

AZUAY CANTÓN **San Blas** PROVINCIA **CUENCA**

CIRCUNSCRIPCIÓN **0** PARROQUIA **-** ZONA **-**

1.) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

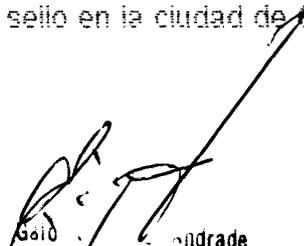





NOTARIA DECIMA

Aquí los documentos habitantes. Me presentaron las cédulas de Ley Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en un solo acto del cual doy fe -f) José V. Ordoñez - (C.O. 010220007-8 -f) José A. Ordoñez - (C.O. 010491543-4 -f) El Notario Galo Vasquez Andrade.-

Presente fui a su otorgamiento en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca, el mismo día de su celebración -


Dr. Galo Vasquez Andrade
**NOTARIO DECIMO SUPLENTE DEL
CANTON CUENCA**

DOY FE: que dando cumplimiento a la resolución No. SC.DIC.C.13. 0731, de fecha 14 de agosto del 2.013, he sentado razón al margen de la escritura matriz de Constitución de la **Compañía DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ORDOÑEZ & CORDERO CIA. LTDA.** Cuenca, agosto 21 del 2.013.

EL NOTARIO SUPLENTE:


Dr. Galo Vasquez Andrade
**NOTARIO DECIMO SUPLENTE DEL
CANTON CUENCA**



NOTARIA DECIMA

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 9908

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

13

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE APROBATORIO:	7510
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	606
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0102200078	ORDOÑEZ ORDOÑEZ JOSE VICENTE	Cuenca	SOCIO	Casado
0104915434	ORDOÑEZ CORDERO JOSE ADRIAN	Cuenca	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	02/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0731/
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ORDOÑEZ & CORDERO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



Página 1 de 2

Nº 055373

Registro Mercantil de Cuenca

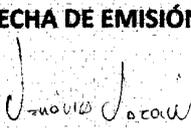
5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

14

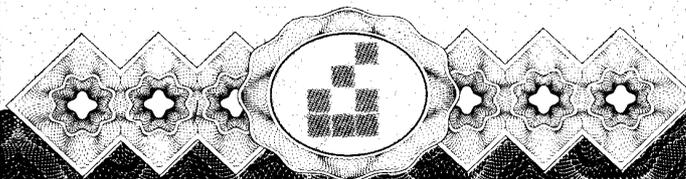
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013



MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.13.

2014

Cuenca,

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA ORDOÑEZ & CORDERO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Firma	
Nombre	José V. Ordoñez
C.I.	0102200078
Fecha	02-05-2014
Función	Gerente